

Foro por la Asamblea Constituyente

Actualmente integran este Foro:

Patricia Ayala Apablaza, profesora

Sergio Grez Toso, historiador

Patricio Guzmán, economista

Carlos Pérez Soto, profesor

Correo: foroporlaasambleaconstituyente@gmail.com

Twitter: [@foroporlaAC](https://twitter.com/foroporlaAC)

Facebook: <https://www.facebook.com/convergenciaconstituyente>

Página web: <http://www.convergenciaconstituyente.cl>



Publicado bajo licencia Creative Commons (CC BY-NC-ND): este texto puede ser copiado y distribuido libremente siempre que se mencione la fuente; no puede ser alterado, ni usado con fines comerciales

AVANCEMOS JUNTOS HACIA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE



UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA CHILE

Foro por la Asamblea Constituyente

1. Chile: un sistema política antidemocrático

La Constitución de 1980 / 2005 no es democrática. Ni por su origen, ni por sus disposiciones fundamentales. Lo que se prolonga hacia un conjunto de leyes de quórum supramayoritarios, que la especifican, muchas veces acentuando dicho carácter. Esto se observa no solo en sus disposiciones propias y sus consecuencias, sino en aspectos fundamentales, en contradicciones flagrantes entre las normas de rango constitucional y leyes que aprovechan su vaguedad para negarlas. El caso más escandaloso es la plena vigencia de la Ley de Nacionalización del Cobre, aprobada en forma unánime por el Parlamento en 1971 y la Ley Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras (1982), que permite el régimen de concesiones plenas, además de la desnacionalización de hecho de nuestras riquezas naturales, promulgada bajo la dictadura y sancionada como marco indiscutible a través de todas las reformas posteriores, en democracia. Como Foro por la Asamblea Constituyente, creemos que todo esto configura en Chile un ordenamiento político institucional regresivo, predatorio y, esencialmente, antidemocrático.

Tenemos derecho a esperar que el ordenamiento institucional de nuestro país sea democrático en tres sentidos esenciales. En primer lugar, en el sentido de que permita una auténtica y real representación de la soberanía popular. En segundo lugar, en el sentido de que permita una auténtica y real participación de los ciudadanos en la gestión de todas las decisiones que los afectan. En tercer lugar, de manera más profunda, en el sentido de que promueva y garantice derechos políticos, económicos, sociales y culturales fundamentales. Tenemos derecho a una democracia representativa, participativa y social. La Constitución actualmente vigente, incluso considerando todas las reformas a

que ha sido sometida y el ordenamiento que deriva de ella, no cumple con ninguna de estas condiciones de manera efectiva.

1. La representación popular omitida o distorsionada

a. La Constitución de 1980 es antidemocrática, en primer lugar, por su origen. Fue elaborada por un grupo de personalidades de derecha, completamente a espaldas de cualquier consulta a la ciudadanía, buscando expresamente fijar en ella un contenido ideológico abiertamente conservador y mercantil. Fue aprobada luego en un plebiscito fraudulento, sin las garantías mínimas de discusión ni libre participación.

Este origen antidemocrático se ha prolongado a todas y cada una de las reformas a las que ha sido sometida, también elaboradas entre cuatro paredes, a través de acuerdos solo en la elite política, aprobadas por un parlamento elegido de manera no proporcional. Un proceso que culminó con las reformas aprobadas bajo el gobierno de Ricardo Lagos, las que terminaron por consagrar el carácter conservador y mercantil, incluyendo los mecanismos que obstaculizan la representación y participación real de los ciudadanos.

b. El ordenamiento político institucional que ha derivado de la Constitución de 1980 / 2005 es antidemocrático, en segundo lugar, porque distorsiona gravemente la representación de la soberanía popular a través:

- del sistema binominal de elecciones parlamentarias, permitiendo que la derecha pueda obtener la mitad del Parlamento con solo la tercera parte de apoyo de la ciudadanía;
- de las leyes que requieren quórum supramayoritarios para

su aprobación, modificación o derogación porque vulneran la regla de mayoría y confieren poder de veto a la minoría;

- de los requisitos para ser elector o ser elegido, que dejan a miles de chilenos sin derechos políticos por el solo hecho de vivir en el extranjero o de haber sido sometido a ciertos tipos penales o, incluso, por el hecho de ser dirigentes sindicales.

Esta tendencia se acentúa en ámbitos esenciales del quehacer nacional a través de enclaves de poder sin un control claro y directo desde la soberanía popular, como se da en los siguientes casos:

- en la amplia autonomía concedida de manera extraordinaria a las Fuerzas Armadas, que deja a la ciudadanía sin posibilidad real de fiscalizar sus gastos, ni de participar en la formulación de las políticas y prácticas que atañen a la seguridad del Estado;

- en la completa autonomía concedida al Banco Central, enmarcada en la imposición de un modelo económico particular, abiertamente antipopular;

- en el poder concedido al Tribunal Constitucional que, en virtud de facultades extraordinariamente amplias, puede rechazar la promulgación de leyes aprobadas por el Parlamento e, incluso, exigir quórum supramayoritarios no contemplados con anterioridad para la aprobación de leyes que, según su criterio autónomo y exclusivo, contienen temas que los requieren.

2. La participación escamoteada

El ordenamiento político institucional que nos rige no es

democrático porque es abiertamente no participativo. Carece de mecanismos que aseguren la participación ciudadana real y efectiva. Todos los mecanismos que teóricamente permitirían esa participación están condicionados o establecidos de tal manera, que de hecho no la permiten.

a. No contiene mecanismos que permitan la participación popular directa en la discusión y decisión de los temas que afectan de manera directa a los ciudadanos:

- el procedimiento plebiscitario está extraordinariamente restringido en sus temas posibles, en su convocatoria y realización;

- no contempla mecanismos democráticos ampliamente aceptados en otros ordenamientos democráticos, tales como la iniciativa popular de ley, la revocatoria de mandato, la posibilidad de convocatoria popular a plebiscito.

b. Contiene una disposición que vulnera de manera escandalosa la voluntad popular, al estipular el sistema de reemplazo de las vacancias parlamentarias por designación simple por parte de los partidos políticos.

c. Carece absolutamente de mecanismos que permitan la democratización de las Fuerzas Armadas, en sus mecanismos de ingreso, de formación, de participación en las tareas comunes a todo el país, manteniéndolas ajenas y aisladas respecto de las verdaderas inquietudes del conjunto de la ciudadanía.

d. Contempla disposiciones que dificultan gravemente el derecho de reunión, al regularlo a través de normas infra legales.

e. Establece disposiciones legales sobre transparencia y acceso a la información pública absolutamente insuficientes, que se pueden eludir con toda facilidad y prácticamente sin consecuencias, que no permiten la fiscalización directa y efectiva de las autoridades por los ciudadanos.

f. Contiene áreas enteras que escapan al poder fiscalizador del Parlamento, como la política económica, el funcionamiento de las Fuerzas Armadas, el arbitrio del Tribunal Constitucional, o los cuantiosos recursos que se declaran, por simple acuerdo en la elite política, como “fondos reservados”.

g. No otorga ningún mecanismo efectivo para la discusión y confección participativa de los presupuestos municipales, tampoco, para su fiscalización directa y real.

h. No contempla ningún mecanismo efectivo de participación democrática en la generación de las autoridades judiciales, ni en su fiscalización, ni en la administración de justicia.

3. Un ordenamiento al servicio del mercado

El ordenamiento político institucional que ha sido impuesto al país es antidemocrático porque no consagra, ni garantiza el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales.

a. No asegura el ejercicio efectivo del derecho a la educación, a la salud, a la vivienda, a pensiones justas y dignas, ni a un medio ambiente sano. Solo establece, en cada uno de estos ámbitos, amplias facilidades para su mercantilización,

para el desvío de la responsabilidad y recursos del Estado hacia los empresarios privados, y de los costos y consecuencias hacia los ciudadanos.

b. No garantiza el derecho a la diversidad cultural, ni contempla el reconocimiento nacional, ni la autonomía real de los pueblos originarios.

c. Contempla amplias garantías para el derecho de propiedad, pero no establece ningún mecanismo que permita garantías para ejercer al derecho a la propiedad.

d. Consagra un régimen laboral abiertamente antipopular que anula, en la práctica, los derechos a la huelga, a la sindicalización, a la negociación colectiva.

e. No otorga garantías reales para los derechos propios de las diferencias de género, los derechos reproductivos, el derecho al reconocimiento a la diversidad sexual.

f. No establece, en absoluto, la soberanía, la propiedad, el usufructo, ni la administración común de los recursos naturales, al servicio del país:

- mineros, pesqueros, forestales;
- fuentes y modos de generación de energía;
- uso común y democrático del espectro radioeléctrico;
- patrimonio genético de nuestra flora y fauna.

g. Consagra un sistema penal abiertamente discriminatorio, con leyes y normativas reglamentarias que distorsionan gravemente los derechos penales, procesales y penitenciarios, que criminaliza con facilidad y de manera sumaria a sectores enteros de la población, permitiendo la violación cotidiana de Derechos Humanos básicos.

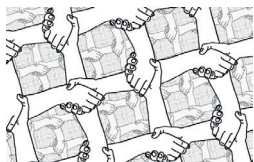
4. Hacia una Asamblea Constituyente

Una Constitución de la que deriva un sistema político e institucional que distorsiona la representación de la soberanía popular, que no permite la participación ciudadana directa y efectiva, que entrega los derechos económicos, sociales y culturales a la conveniencia del mercado, que convierte derechos fundamentales en sistemas de bonos y asignaciones variables, que otorga toda clase de privilegios y garantías a una parte minoritaria de la población y escamotea los derechos de las más amplias mayorías, no es una Constitución democrática.

Como Foro por la Asamblea Constituyente, creemos que es urgente y necesario iniciar un proceso de cambio realmente profundo de todo este sistema institucional, un proceso que sea gestado de manera democrática desde los más amplios sectores de la ciudadanía.

Solo una Asamblea Constituyente puede convertirse en el primer paso hacia la recuperación de nuestros recursos naturales, de nuestros derechos fundamentales y, sobre todo, de nuestro derecho esencial a vivir en un sistema social en que el respeto real y efectivo de los Derechos Humanos no sea distorsionado por los intereses y la avaricia del mercado.

Solo una nueva Constitución, gestada desde una Asamblea Constituyente, puede ser el inicio del camino que nos lleve a conquistar una democracia realmente representativa, participativa y social.



noviembre de 2013

2. Trayectoria de la Constitución dictatorial

a. El origen espurio de la Constitución de 1980

La Constitución pinochetista de 1980 tiene un origen ilegítimo. Fue obra de un restringido grupo de juristas y políticos de extrema derecha que trabajó secretamente durante casi siete años y luego fue “aprobada” en un plebiscito totalmente fraudulento. Chile vivía bajo una dictadura militar-empresarial, que utilizaba el terror para implementar la versión más extrema de un proyecto de sociedad y economía neoliberal. La ciudadanía carecía de las condiciones mínimas para debatir y manifestar libremente sus ideas y preferencias. Miles de opositores habían sido asesinados, encarcelados, torturados o exiliados. No había libertad de expresión, derecho de reunión ni de asociación para los opositores; los registros electorales habían sido quemados por los militares golpistas; el estado de emergencia regía en todo el territorio nacional y el “receso político” o prohibición de funcionamiento de los partidos políticos se prolongaba desde septiembre de 1973.

La dictadura preparó en secreto su proyecto constitucional. Pocos días después del golpe de Estado, la Junta Militar de Gobierno creó una Comisión Constituyente encabezada por el ex ministro Enrique Ortúzar del derechista ex Presidente Jorge Alessandri Rodríguez. Durante cinco años este grupo preparó un anteproyecto constitucional, siguiendo las orientaciones del gobierno dictatorial. En noviembre de 1977 el tirano Pinochet entregó a Ortúzar instrucciones escritas por su Ministra de Justicia Mónica Madariaga y por Jaime Guzmán, principal ideólogo del régimen, para que elaborara un proyecto de Constitución. Al cabo de casi

un año de trabajo, la Comisión Constituyente produjo el texto encargado y el 31 de octubre de 1978 Pinochet pidió al Consejo de Estado que comenzara a analizarlo. Al término de ese estudio, el 26 de junio de 1980, doce días antes de la fecha fijada para que el Consejo de Estado presidido por el ex Presidente Jorge Alessandri entregara oficialmente el proyecto de nueva Constitución, el gobierno formó un grupo de trabajo encargado de revisarlo a cuya cabeza quedó Mónica Madariaga. La ministra y cuatro auditores militares, más algunos invitados ocasionales, realizaron un trabajo sigiloso e intenso dando lugar a 175 cambios en los que se expresó el consenso esencial del bloque dominante.

El texto corregido fue remitido oficialmente el 8 de julio por el Consejo de Estado a la Junta de Gobierno; luego fue analizado durante algunas semanas por juristas y algunos hombres del poder. El 10 de agosto de 1980 se aprobó la versión final. Todas las deliberaciones fueron secretas. El 11 de agosto, el gobierno anunció por cadena nacional de radio y televisión que en un plazo de treinta días se realizaría un plebiscito para aprobar o rechazar el proyecto de nueva Constitución.

El menguado “debate” ciudadano se realizó en condiciones de estado de emergencia, receso político, control gubernamental de las publicaciones, clima de terror generalizado y sin alternativas reales para los votantes, sin claridad de las consecuencias jurídicas de una eventual derrota de la opción Sí prohibida por la dictadura, sin registros electorales y sin supervisión ni recuento electoral independiente. El gobierno solo autorizó la realización de un meeting opositor y puso todos los recursos del Estado, además del amplio control de los medios de comunicación que tenían sus partidarios al servicio de la campaña por la

aprobación de la nueva Constitución.

Los resultados oficiales del plebiscito fueron los siguientes: votos por el Sí a la nueva Constitución: 4.204.879 (67,04%); por el No (rechazo): 1.893.420 (30,19%); nulos: 173.569 (2,77%).

La oposición denunció todo tipo de fraudes e irregularidades. En el 39,7% de las mesas observadas por sus voluntarios se detectaron irregularidades. Así, en al menos nueve provincias (Tocopilla, Chañaral, Linares, Cauquenes, Huasco, Choapa, Valparaíso, San Antonio y Malleco), “votó” más del 100% de la población. Cinco años más tarde, el sociólogo Eduardo Hamuy (“padre” de las encuestas de opinión en Chile) informó que un equipo de 660 voluntarios había observado los votos y los recuentos del plebiscito de 1980 en 981 mesas electorales escogidas al azar en el Gran Santiago (alrededor de 10% de las 10.522 mesas en 170 locales de votación), registrando cinco tipos de fraudes o irregularidades: recuento erróneo de votos (contabilización de votos No y nulos como blancos o Sí, o anulación de votos No); inconsistencias entre el número de votos contados y el número de firmas de votantes registrados (votantes excesivos o faltantes); recuentos no públicos; personas que votaron más de una vez; y otras irregularidades. Aunque Hamuy no pudo cuantificar la magnitud exacta del fraude, estimó que, a partir del 39,7% de las mesas donde se cometieron irregularidades, era legítimo suponer que sin fraudes electorales el resultado del plebiscito habría sido contrario al gobierno en el Gran Santiago, concluyendo que estaba “probabilísticamente justificado dudar de la legitimidad Constitución de 1980 e incluso negarla”.

A modo de conclusión, puede afirmarse de la manera

más taxativa que tanto en sus orígenes como en su forma de ratificación, la Constitución de 1980 fue una imposición a la fuerza, un acto coercitivo, jurídicamente nulo y vacío según los principios del derecho público. Fue (y es) una Constitución de facto, del mismo modo que los decretos leyes de la dictadura. En el momento de su promulgación fue un simple mecanismo de prolongación de la dictadura. El texto permanente era, en esos momentos, meramente semántico, nominal, porque solo servía para dar la apariencia de legalidad al monopolio del poder. La Constitución efectiva eran sus disposiciones transitorias.

Para que el texto permanente adquiriera visos de legitimidad se requería del concurso de otras fuerzas dispuestas a jugar el juego de las fuerzas dictatoriales y neoliberales.

b. Legitimación del sistema pinochetista por la Concertación

Cuando era oposición, el liderazgo de la Concertación cuestionó completamente la Constitución de 1980 y las instituciones económico-sociales impuestas por la dictadura, por considerarlas antidemocráticas y contrarias a la justicia social. Sin embargo, como lo reconoció su eminencia gris (Edgardo Boeninger) en 1997, dicho liderazgo experimentó, a fines de la década de los 80, una “convergencia” con el pensamiento económico de la derecha, situación que “políticamente no estaba en condiciones de reconocer”.

Producto de esa convergencia inconfesable, la dirigencia concertacionista no quiso quedar “desnuda” ante sus bases de apoyo y le regaló a la futura oposición de derecha la inminente mayoría parlamentaria que le aguardaba a Aylwin, a través de reformas constitucionales concordadas con

Pinochet, las que pasaron desapercibidas en el “paquete” plebiscitado en julio de 1989. En efecto, la Constitución original de 1980 (sobre la base del supuesto de que Pinochet sería ratificado en el plebiscito de 1988) establecía que el futuro Presidente gobernaría con mayoría parlamentaria simple teniendo mayoría absoluta en una Cámara y solo un tercio en la otra. Considerando la histórica minoría electoral de la derecha, aquello le daría a Pinochet la mayoría necesaria en el Senado con el aporte de los senadores designados; y obtendría, gracias al sistema binominal, el tercio de la Cámara de Diputados.

Sin embargo, su derrota en el plebiscito de 1988 generaba, con seguridad, la previsión opuesta. Sería la Concertación la que ganaría la mayoría en la Cámara, a pesar del sistema binominal; y alcanzaría indefectiblemente el tercio del Senado, pese a los senadores designados. Recordemos que el Senado original se componía de 35 miembros: 26 elegidos (2 por cada región) y 9 designados, cuyo tercio era 12. La Concertación, en el peor de los casos, elegiría 13.

Con ello, esta coalición no hubiese podido modificar la Constitución ni las leyes orgánica-constitucionales por los quórum supra-mayoritarios exigidos, tampoco las leyes de quórum calificado que requerían de la mayoría absoluta de ambas cámaras. Pero, de todas formas, Aylwin habría quedado con la mayoría suficiente como para transformar completamente (en la línea de lo planteado en los 80) los sistemas laboral, sindical, de salud, universitarios, financieros, tributarios, de juntas de vecinos y colegios profesionales, el decreto-ley de amnistía, etc.

Esa previsión fue liquidada por el propio liderazgo de la Concertación, que estuvo de acuerdo con elevar los quórum para leyes simples en ambas cámaras a mayoría absoluta, sin

terminar con los senadores designados, a cambio de algunas liberalizaciones como acotar las sanciones a quienes profesaran ideas “totalitarias”, dejando a salvo a las personas; flexibilizar los mecanismos de reformas constitucionales y disminuir las facultades del Ejecutivo en los estados de emergencia.

Ciertamente que lo anterior no se produjo debido a que una “epidemia de estulticia” afectara al conjunto de la dirigencia concertacionista, o por temor a que Pinochet diera un golpe para el que no existían condiciones políticas a mediados de 1989. Menos aún con el pretexto de que la oposición no accedía a cambiar su propio texto constitucional. La única explicación razonable nos remite a Boeninger. Esto es, dado que la cúpula de la Concertación ya no quería efectuar los cambios prometidos, pero no podía reconocerlo ante sus bases, la solución estaba en generar un escenario en que ese liderazgo efectivamente no pudiese efectuar dichos cambios, sin estar obligado a reconocer que ya no quería hacerlos.

En total congruencia con lo anterior, las principales medidas políticas, económicas, sociales y comunicacionales desarrolladas por los sucesivos gobiernos concertacionistas llevaron ese sello: el de las concesiones a la derecha sin que se notasen. Empezando por la tenaz negativa de dicho liderazgo a efectuar pactos meramente electorales con la izquierda extraconcertacionista (jarguyendo que había sumas que restan!) en las elecciones parlamentarias; las que, proyectando los resultados producidos, le hubiesen dado mayoría absoluta propia a la Concertación en ambas cámaras en 1997. Siguiendo por la virtual “autodestrucción” de todos los medios escritos afines a la Concertación durante la década de los 90, efectuadas por políticas (hasta ahora inconfesadas) diseñadas por los propios gobiernos, como ha sido

reiteradamente denunciado —sin desmentido alguno hasta la fecha— por varios directores de esos medios. Continuando, al mismo tiempo, con la “neutralización” de TVN, al establecerse por ley directorios virtualmente paritarios con la derecha que bloquearon la posibilidad de efectuar debates plurales entre pinochetistas y anti-pinochetistas sobre lo que había sido la obra de la dictadura. Y terminando, respecto de los medios de comunicación existentes, con la privatización del Canal de la Universidad de Chile, que pudo haber contribuido a un debate plural sobre el estado del país y su historia reciente.

Otro elemento en esta dirección lo proporcionó, no solo la ausencia de revisión de privatizaciones de servicios públicos fundamentales o de riquezas básicas efectuadas por la dictadura (procesos que destacaron, además, por sus turbios conflictos de intereses), sino la continuación de aquellas en forma de ventas o de concesiones a grandes capitales nacionales y extranjeros, como el caso del agua, del sistema portuario, de la pesca, de los caminos y, sobre todo, de la desnacionalización de más del 70% de la gran minería del cobre. Esto unido a políticas que profundizaron el perfil primario exportador de la economía; nuestro alejamiento de los procesos de integración regionales; y la frenética búsqueda de la inserción solitaria en el mercado mundial, que culminó con decenas de tratados bilaterales de libre comercio.

Por otro lado, los sucesivos gobiernos de la Concertación o parlamentarios de ese conglomerado buscaron reiteradamente —en acuerdo con la derecha— avalar la impunidad establecida por el decreto-ley de amnistía o aprobar leyes que disminuyeran ostensiblemente las penas de quienes llevaron a cabo las desapariciones forzadas o las ejecuciones de personas. Fueron los casos del “acuerdo-marco” de 1990, del proyecto de ley Aylwin de 1993, del proyecto de ley Frei

y del “acuerdo Figueroa-Otero” de 1995, del proyecto de ley de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de 1998, del proyecto de ley de inmunidad de Lagos de 2003, de un proyecto de ley de senadores concertacionistas y de derecha de 2005, y de su reflatamiento por Bachelet en 2007. Afortunadamente, todos esos proyectos fracasaron por la dura oposición de las agrupaciones y organizaciones de derechos humanos y del eco que esta resistencia provocó en varios parlamentarios de la propia Concertación.

Desgraciadamente no pasó lo mismo con el proyecto de ley de Lagos –aprobado en 48 horas en 2004– destinado a brindar una virtual impunidad a los torturadores, al establecer un secreto de 50 años para todas las denuncias efectuadas ante la Comisión Valech, además de una prohibición al Poder Judicial de tener acceso a dichos datos.

La genuina voluntad concesiva reconocida por Boeninger en 1997 fue ratificada completamente cuando Lagos (entre 2000 y 2002) y Bachelet (entre 2006 y 2007) adquirieron finalmente una mayoría absoluta en ambas cámaras, sin hacer nada por dismantelar la institucionalidad económica, social y cultural impuesta por la dictadura. Asimismo, cuando los gobiernos de Frei, Lagos y Bachelet se negaron a devolverle a Víctor Pey los bienes del confiscado diario Clarín, con el –obviamente– entusiasta apoyo en ese sentido del duopolio “El Mercurio-Copesa” y del conjunto de la derecha. Y cuando los gobiernos de Lagos y Bachelet (que por su denominación de socialistas generaron aprensiones en la derecha) terminaron en medio de los más exultantes panegíricos prodigados por una pléyade de políticos, economistas y empresarios de derecha, nacionales y extranjeros.

Por último, la culminación de todo este proceso –desde

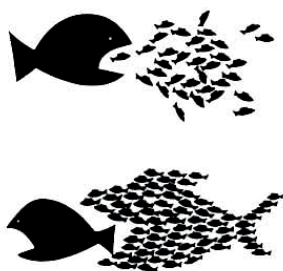
el punto de vista institucional– lo representó el hecho de que en 2005 el liderazgo de la Concertación ¡hiciera suya la Constitución del 80!, a través de su firma por Lagos y todos sus ministros, sustituyendo así la de Pinochet, a cambio de la eliminación de los elementos más impresentables de la autonomía militar: La inamovilidad de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y Carabineros, y la existencia de un Consejo de Seguridad Nacional que, por su composición y atribuciones, socavaba ostensiblemente la subordinación de aquellos a las autoridades civiles electas. Es importante destacar que la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas (impuesta por Pinochet y “protegida” por el virtual veto de la derecha) quedó intacta y que ella estipula diversas disposiciones que le confieren a dichas instituciones grados de autonomía incompatibles con un sistema político auténticamente democrático.

Las otras reformas aparentemente democratizadoras – la eliminación de los senadores designados y vitalicios; y el hecho de sacar del texto constitucional el sistema electoral binominal– significaron poco o nada. El primero, debido a que por la forma de su designación y por el creciente número de senadores vitalicios concertacionistas, no era claro que desfavoreciese a la derecha. Y el segundo, debido a que la inclusión en una ley orgánica constitucional que bajaba los quórum para su reforma de 3/5 a 4/7, ¡se hizo con la salvedad de que para reformar específicamente dicho sistema, se mantenía la exigencia de 3/5! Es decir, constituyó un verdadero fraude jurídico y político al conjunto de la sociedad chilena.

En conclusión, los gobiernos de la Concertación legitimaron, consolidaron y perfeccionaron pacíficamente la obra refundacional impuesta a sangre y fuego por la

dictadura. Así como era imposible en 1973 que un modelo neoliberal fuera aceptado por la sociedad chilena, también le era imposible a la derecha en 1990 generar las condiciones para que dicho modelo fuese efectivamente legitimado y consolidado. Ese rol solo podía desempeñarlo una coalición gobernante –nominalmente- de centroizquierda. Ese fue, en definitiva, el rol histórico principal de la Concertación.

enero de 2014



3. Una Asamblea Constituyente democrática y participativa

1. Una historia de violencia y fraude

A lo largo de toda su historia, las clases dominantes de este país han legitimado su poder a través de mecanismos legales que no han hecho más que perpetuar la explotación, el abuso de los poderosos, la entrega de nuestros recursos naturales al capital extranjero y la represión del movimiento popular.

Una y otra vez estos mecanismos se han establecido a través de situaciones de fuerza, tras golpes de Estado o guerras civiles, en medio de la represión de las fuerzas progresistas, bajo la tutela de las Fuerzas Armadas. Cada vez, sin embargo, han sido embellecidos por los historiadores oficiales y los medios de comunicación, presentados como productos de “consensos”, incluso como producto de procesos “democráticos”.

Las sucesivas construcciones oligárquicas y anti populares surgidas de esos procesos se nos han enseñado, por más de doscientos años, como “tradición democrática”, productos del conjunto de la nación, en un relato oficial que oculta y omite el exterminio y la represión contra los pueblos originarios, el servilismo ante el capital extranjero, la dura represión a que han sido sometidos todos los intentos en que la política de las grandes mayorías ha buscado expresarse para construir un país auténticamente para todos.

En todos estos procesos, las soluciones jurídicas alcanzadas han sido llevadas a cabo a través de una capa de funcionarios y políticos obsecuentes, representantes directos de la oligarquía y de los sectores que han estado dispuestos a seguir sus intereses. La “política” nacional no ha sido sino una larga serie paralela de intentos de participación popular reprimidos, por un lado, y acomodos y traiciones por parte de oligarcas y “políticos”, por otra.

La “política” actual, apoyada en el enorme poder de los nuevos medios de comunicación de masas, ha agregado a esta tradición de violencia y compromisos una renovada capacidad de hipocresía que le permite presentarse como “progresista” cuando no hace sino favorecer los intereses de los poderosos, y “moderada” cuando no hace sino aceptar

y prolongar el estado de facto instaurado por la dictadura militar.

Estamos hoy ante una consecuencia natural de esta tradicional hipocresía: muchas voces se elevan para demandar una nueva Constitución, recogiendo con ello las demandas del movimiento social, presentándolas como si fueran sus propias banderas, pero guardándose muy bien de especificar cuáles serían los mecanismos que podrían conducir a tal resultado.

Emplazada a pronunciarse de manera más concreta, la Concertación transmutada en “Nueva Mayoría”, responsable de prolongar, respaldar y perfeccionar la Constitución de Pinochet, solo ha especificado que ese gran cambio se hará “a través de cauces institucionales”.

Para cualquier chileno consciente, sin embargo, es muy claro que la actual institucionalidad contiene toda clase de trabas para que esos “cauces institucionales” lleven a un proceso constituyente genuino. Hasta el punto de que, careciendo de los quórum supra mayoritarios necesarios, lo más probable es que el nuevo gobierno tenga que conformarse solo y estrictamente con las reformas constitucionales que la derecha quiera aceptar, siguiendo sus estrechos intereses oligárquicos. No sería extraño que, dadas las prácticas que ha mostrado ya a lo largo de sus veinte años de gobierno, la Concertación/”Nueva Mayoría” denomine a este proceso, nuevamente fraudulento y a espaldas de las grandes mayorías nacionales, “nueva Constitución”. Con esto no hará más que repetir el fraude cometido al cambiar la Ley Orgánica Constitucional sobre Educación (LOCE) por la Ley General de Educación (LEGE), sin alterar en lo más mínimo su contenido mercantil más profundo. Esta es la “nueva política”, “moderada” y “responsable”: cambiarlo

“todo”, con un gran aparato discursivo y resonancia, sin que cambie nada realmente importante, sin aproximarse siquiera a lo sustancial: los intereses oligárquicos y trasnacionales que se ha acostumbrado a amparar.

2. La lucha por una perspectiva democrática

No debemos permitir que esta historia se repita una vez más. No podemos admitir que la demanda por una nueva Constitución quede en manos de una comisión de expertos nombrados solo desde el consenso de los políticos actuales. Ni podemos aceptar que se llame “poder constituyente” al actual Congreso Nacional, elegido a través del sistema binominal, que es una de las instituciones más reprobadas por la ciudadanía. Tampoco podemos permitir que, una vez más, se nos imponga una nueva institucionalidad desde arriba, sin tocar las profundas injusticias que atraviesan la vida nacional.

Solo una lucha ciudadana sostenida, muy amplia, en la que converjan los más diversos sectores ideológicos, puede reclamar lo que en esencia solo puede ser el derecho del conjunto del pueblo: hacer real de manera directa su soberanía.

Para esto, el único camino aceptable es que una nueva Constitución para Chile discutida y propuesta por una Asamblea Constituyente, sea refrendada por un plebiscito realmente democrático por todos los ciudadanos.

Demandar la formación de una Asamblea Constituyente, sin embargo, no es suficiente. Muchas asambleas y comisiones amplias, de muy diversos tipos y orígenes, podrían llevar ese

nombre, sobre todo por la magia de una propaganda masiva interesada en presentar un nuevo acuerdo oligárquico como producto de la voluntad popular.

Es necesario especificar con todo detalle qué tipo de Asamblea Constituyente consideramos realmente democrática. Definir claramente las condiciones que deben presidir su formación, sus deliberaciones, sus resultados. Sin esto solo lograremos repetir el espectáculo “político” de demagogia y servilismo que hemos presenciado durante los últimos treinta años.

Para ello:

a. Necesitamos, en primer lugar, una Asamblea Constituyente **grande, elegida especialmente para tales efectos, de manera proporcional**, de tal manera que todos los sectores de la ciudadanía (incluyendo a los chilenos que residen en el exterior) estén representados. Por supuesto, será inaceptable cualquier mecanismo de generación que no sea a través de elecciones abiertas, o que contenga restricciones a la representatividad como las del sistema binominal, o de sus eventuales modificaciones. Así mismo, es inaceptable que se le atribuya tal carácter al Congreso Nacional, o a los concejales municipales surgidos de la anterior o de próximas elecciones. Lo anterior implica una representación especial de las regiones extremas del país y de los pueblos originarios, además de la elección de representantes constituyentes con fuero y dieta, que garanticen su independencia, dotados del presupuesto y la infraestructura necesaria para la realización de su labor.

b. Es necesaria una Asamblea Constituyente **deliberante**, es decir, que proponga y discuta ella misma alternativas y

propuestas constitucionales, que no se limite a aprobar o rechazar proposiciones hechas por comisiones de “expertos”. No es aceptable que, con el pretexto de la “experticia”, se escamotee la auténtica capacidad de propuesta y deliberación de los representantes ciudadanos directos. Es preciso que la Constituyente funcione en los plazos previamente definidos para dar cumplimiento a su mandato.

c. Requerimos una Asamblea Constituyente **participativa**, que sea capaz de convocar amplias consultas parciales en todas las instancias de participación ciudadana intermedia. Que lleve a cabo un amplio proceso educativo y consultivo. En sindicatos, universidades, organizaciones de género, escuelas y liceos, municipios, organizaciones sociales, organizaciones de pueblos originarios, asociaciones de empresarios. La Asamblea debe convocar a un muy amplio proceso constituyente, donde todas las voces puedan ser escuchadas, en que todas y todos se sientan acogidos. En la actualidad, existen eficaces medios tecnológicos a través de los cuales es posible fomentar y ejercer esta participación. Es necesario proveer a la Asamblea Constituyente de estas herramientas, particularmente a través de Internet, para realizar encuestas y consultas parciales, generar foros y rondas de conversación, recibir proposiciones y objeciones y, también, hacer públicas y completamente transparentes todas sus deliberaciones.

d. Para que este proceso constituyente tenga un resultado realmente democrático, es necesario evitar a toda costa los procesos de negociación entre las elites políticas instaladas en la Asamblea y los poderes de facto que, con toda seguridad, la rodearán. Una forma de precaver esta realidad, que ha sido la de toda la historia de Chile, es exigir que el máximo de temas particulares sean sometidos a

plebiscito, es decir, que sean decididos directamente por el conjunto de la ciudadanía. El modo de hacer esto es exigir que la Asamblea solo pueda aprobar directamente aquellos temas **para los que logre reunir el acuerdo de los 2/3 de sus componentes efectivos**. Justamente aquí, para derivar todos los asuntos cruciales hacia su aceptación o rechazo directamente mayoritario del conjunto del pueblo, debemos usar el criterio de quórum supra mayoritarios, el que hasta ahora solo ha sido un recurso de la oligarquía para proteger sus intereses.

e. Este requisito supra mayoritario debe dar origen a un plebiscito en que la ciudadanía se pronuncie sobre alternativas constitucionales. No podemos permitir que se nos presente un plebiscito en que solo podamos decir sí o no a lo que las elites políticas hayan logrado negociar en la Asamblea. El máximo de asuntos, sobre todo los más relevantes, deben ser sometidos directamente a la voluntad popular.

f. Solo tras esta consulta **popular y con alternativas**, es aceptable que se redacte una Constitución que se atenga estrictamente a su mandato y sea, a su vez, sometida a aprobación plebiscitaria.

3. La Asamblea Constituyente es solo un camino

Solo una Asamblea Constituyente elegida especialmente, de manera proporcional, deliberante, participativa, que opere a través de quórum supra mayoritarios, que produzca y someta a plebiscito alternativas constitucionales, puede ofrecer garantías para la redacción de una nueva Constitución, realmente democrática.

Esta es una gran tarea política. Nunca en nuestro país ha

tenido lugar un proceso de esta magnitud y significado. Es una gran ocasión para poner a prueba toda la capacidad política del movimiento popular chileno, para desafiar de manera sustantiva a los poderes oligárquicos que nos han dominado y a las elites políticas que se han prestado servilmente para consumir ese dominio. Es cierto que los grandes procesos de transformación social no pasan solamente por cambiar el aparato jurídico de un país. Sin embargo, sin ese cambio, tampoco son realmente posibles. Es cierto que, puestos ante el trance histórico de declinar sus privilegios centenarios, las clases dominantes podrán recurrir, una vez más, como ya tantas veces lo han hecho, a la pura brutalidad de la fuerza. Pero hay algo peor aún que la opresión continua y la represión eventual: no dar la pelea que hay que dar para tener la oportunidad de derrotarla.

La Asamblea Constituyente es solo un camino. Pero puede ser un camino que nos ponga de nuevo en la ruta de nuestra liberación.

enero de 2014



4. Una Comisión Bicameral para generar una nueva Constitución es un procedimiento antidemocrático

El anhelo de la ciudadanía por un cambio constitucional y su materialización mediante una Asamblea Constituyente se instaló en la agenda política nacional con inusitada fuerza a partir de las movilizaciones sociales de 2011. Esta demanda figuró en los programas presidenciales de la mayoría de los candidatos que participaron en las recientes elecciones de noviembre de 2013, quienes, con más o menos matices, coincidieron en la necesidad de un nuevo pacto social que permita dejar atrás la Constitución autoritaria de cuño neoliberal surgida en dictadura, ratificada mediante un espurio plebiscito y legitimada mediante un sinnúmero de reformas que han mantenido inalterado su núcleo esencial.

Las coincidencias antes mencionadas, sin embargo, son solo aparentes dado que la denominada Ruta constituyente, que para algunos solo puede cristalizar en la elección de representantes para una Asamblea Constituyente, para la presidenta electa y las fuerzas políticas que la respaldan, debe trasladarse al Poder Legislativo, el que debe impulsar un proyecto de reforma, cuyos contenidos y plazos los definiría la mandataria.

Conspicuos representantes de la otrora Concertación de Partidos por la Democracia, hoy Nueva Mayoría, por ejemplo, Camilo Escalona, Edmundo Pérez Yoma, el expresidente Ricardo Lagos, Andrés Zaldívar, José Miguel Insulza y Genaro Arriagada, entre otros, desahuciaron la posibilidad de gestar una nueva Constitución mediante Asamblea Constituyente esgrimiendo argumentos de variada

índole, coincidentes en señalar que dicho mecanismo no está previsto en la carta fundamental y que no existe un estado de crisis institucional que la respalde.

El primero en demonizar la Asamblea Constituyente como mecanismo democrático fue, el entonces presidente del Senado, Camilo Escalona, quien en septiembre de 2012, sostuvo:

“Yo no quisiera que el tema de la Asamblea Constituyente fuera una especie de droga que nos haga olvidar los problemas políticos, que son los decisivos. O sea, que nos pongamos a fumar opio en un escenario ficticio, inexistente, de una crisis institucional que no existe, de una Asamblea Constituyente que no se va a constituir nunca”.

Del mismo modo, el exministro del Interior Edmundo Pérez Yoma coincidió con Escalona y se manifestó “en principio, absolutamente opuesto a todas las asambleas constituyentes”, sentenciando que “*No necesitamos una refundación de la República*”. Asimismo, el expresidente Ricardo Lagos fue más allá, y propuso una Comisión Bicameral para cambiar la Constitución “(ocho a diez diputados y ocho a diez senadores) y que esa comisión bicameral se abra a la ciudadanía, junte una gran comisión asesora con las ONG, con los sindicatos, con los empresarios, con todas las fuerzas vivas de un país, representantes de regiones, los alcaldes, los gobernadores” descartando la posibilidad de crear una Asamblea Constituyente. En el mismo sentido se pronunció el senador Andrés Zaldívar, quien propuso retomar la senda de una Comisión Bicameral propiciada mediante el Proyecto de Acuerdo (S 1411 -12), del año 2012, advirtiendo:

“... que la única posibilidad de que exista una Asamblea

Constituyente es si acaso el propio Parlamento delegara sus facultades constituyentes en una asamblea y determinara esa delegación, quienes compondrían esa asamblea, cómo funcionaría, con qué facultades podría hacerlo...” (Diario de Sesiones del Senado, Legislatura 359º, sesión 86º, miércoles 4 de enero de 2012).

A su vez, el exministro del Interior José Miguel Insulza señaló en agosto de 2012 que “Una Asamblea Constituyente es una confrontación y eso no lo queremos; yo no lo quiero por lo menos”. Por su parte, el exministro Genaro Arriagada, sostuvo respecto de la Asamblea Constituyente, que si bien “puede haberla”, debe realizarse a través de la vía institucional:

“Esto quiere decir que para que ella exista, el actual Congreso debe aprobar una reforma constitucional por los dos tercios de sus miembros; vale decir, con un acuerdo que supone una participación importante de la derecha. Ahora, proceder saltándose la Constitución, es un salto al vacío, una torpeza que ningún gobierno sensato va a hacer”.

Declaraciones de este tipo no pueden, sino ocasionar estupor. Confunden el poder constituyente concebido desde Sieyès (1789) en adelante como un poder soberano, desvinculado de toda norma jurídica previa, extraordinario y autónomo, radicado en el pueblo por antonomasia, con los poderes constituidos, radicados en el Congreso Nacional, que adquieren su poder y legitimidad del poder constituyente que crea la carta fundamental y deben actuar con sujeción a esta. Más aún, olvidan que, no obstante los cambios cosméticos sufridos, la Constitución de 1980 y sus cerrojos antidemocráticos han permanecido incólumes. El cambio por etapas –particularmente el conjunto de reformas efectuadas en 1989 y 2005- pertenecen al oscuro e inacabado paréntesis de la transición que nos merecemos dejar atrás.

Resulta imperioso, entonces, destacar que opiniones como aquellas que ocultan el hecho de que el actual Congreso Nacional -que designaría la Comisión Bicameral- tiene un origen no democrático, en la medida que sus miembros han sido electos por un sistema electoral binominal que distorsiona completamente la voluntad popular y que, por su carácter aberrante, no existe en ningún otro país del mundo. Por lo mismo, tampoco tendría legitimidad que el actual Congreso aprobara una reforma constitucional que le permitiere designar tal Comisión.

Luego, surgen cuestiones como las siguientes:

¿Por qué solo podrían participar en la elaboración de la nueva Constitución las fuerzas políticas con representación parlamentaria? o ¿por qué se tiene que aprobar con los quórum que la antidemocrática Constitución establece?

El procedimiento institucional, democrático y participativo que el programa presidencial de Bachelet promete mediante una reforma total efectuada a través del ejercicio del Poder Constituyente derivado es falaz, dado que el Congreso elegido mediante sistema binominal solo puede reformar la Constitución, mas no darse una nueva.

En relación al tan bullado mecanismo “participativo” en el que se funda el programa, no es tal, porque postula una fórmula de simple consulta a las organizaciones sociales que -como lo vimos en el caso de la Comisión convocada por Bachelet para modificar la LOCE- no tendría influencia efectiva en la decisión política final.

Lo anteriormente expuesto, nos lleva a concluir que, aquellas fórmulas propiciadas por los líderes de la Concertación,

conducen a reconocerle ilegítimamente al Congreso Nacional el poder constituyente originario, sustituyendo la voluntad popular y negando al pueblo la legitimidad política para dotarse de una nueva norma fundamental, reeditando la práctica histórica de la élite política chilena que ha perpetuado la génesis de constituciones políticas de base cupular desde los albores de la Independencia.

El nuevo orden institucional de Chile necesita la eliminación de los dispositivos contramayoritarios como el Tribunal Constitucional y el Banco Central, así como la modificación de los quórum supramayoritarios y el sistema electoral binominal, se mantendrán inalterados mientras nos sometamos a las reglas de chantaje impuestas en la Constitución actual.

La ciudadanía debe movilizarse para impedir que una vez más, su soberanía sea expropiada por la casta política. Debemos evitar que el poder constituyente original,

que nos pertenece a todos, sea usurpado por las elites económicas y políticas que han gobernado a lo largo de nuestra historia, arrebatándonos el derecho a decidir nuestro destino de manera libre y soberana. De nosotros depende abrir, de una vez por todas, las grandes Alamedas de la soberanía popular.



marzo, 2014

5. ¿Cómo llegar a una Asamblea Constituyente?

a. Introducción

La proposición de una Asamblea Constituyente (AC) como única fórmula democrática para refundar la institucionalidad política de la República de Chile ha ido ganando mucho terreno en los últimos años. De tema “tabú”, exótico o marginal, se ha convertido en un eje relevante de la discusión política nacional. Ya sea para apoyarla, atacarla o eludirla, la AC está presente, de una manera u otra, en los debates políticos.

La AC ha ido concitando muchos y muy variados apoyos. A la izquierda de la “Nueva Mayoría” (NM) casi todo el espectro político “alternativo” la levanta como reivindicación política central en sus programas y plataformas de lucha. Incluso, al interior de la coalición concertacionista ampliada también existen sectores que con diverso grado de convicción, en algún momento declararon su adhesión a la AC. La nueva llegada al gobierno de este conglomerado en marzo de 2014 ha puesto en el tapete de la discusión nacional el tema constituyente, aunque, como es sabido, tanto la Presidenta de la República como las fuerzas hegemónicas de su coalición son partidarias de la utilización de mecanismos antidemocráticos -anteproyecto elaborado en comisiones nombradas “a dedo” y luego discusión y aprobación por el Parlamento binominal- siguiendo el comportamiento proverbial de las elites dirigentes a lo largo de toda la historia republicana de Chile. Esta operación, destinada a birlar una vez más la soberanía a su titular, el pueblo, ya está en marcha. Algunos analistas desde la izquierda, sospechan que, hasta en un gesto de suma osadía y maestría política,

la coalición de gobierno podría - nuevamente- apropiarse de la consigna de la izquierda y convocar a una pseudo AC bajo reglas espurias: con el mismo sistema electoral actual, con la participación mayoritaria de los partidos políticos de siempre y con un debate enclaustrado y rodeado de marketing político, mas sin contenido claro ni vinculado a los problemas y preocupaciones de la población.

[Ver, Carla Amtmann Fecci, “Asamblea Constituyente en Chile: ¿Y si fuera mañana?”, marzo de 2014, en <http://www.convergenciaconstituyente.cl/?p=1373>]

Ambas alternativas para la gestación de una nueva Constitución -directamente por medio del parlamento actual o mediante una “Constituyente” vaciada de contenido democrático real- servirían para afianzar el sistema de dominación aportándole mayor legitimidad, sin alterar sus bases. Corresponde, pues, a quienes se consideren demócratas consecuentes, levantar con fuerza la alternativa de la AC en tanto único mecanismo plenamente democrático para elaborar una nueva Constitución.

No obstante el acuerdo que existe entre amplios sectores de la izquierda y de los movimientos sociales en torno a este diagnóstico y a la necesidad de empujar un proceso constituyente democrático, siempre que se discute sobre el tema y surgen preguntas como: ¿qué hacer?, ¿cómo podemos avanzar efectivamente hacia la reunión de una AC democrática, representativa, libre y soberana?

Con igual frecuencia se responde (o respondemos) que mediante la movilización y presión popular cederá la resistencia de la casta política que nos gobierna y que solo de ese modo se abrirán las compuertas que impiden la convocatoria a la AC. Si bien ese enunciado es correcto en términos generales,

constituye apenas una declaración de principios, un punto de partida en el cual no podemos quedarnos. Hacerlo sería renunciar, de hecho, a la AC. Es preciso avanzar en un diseño tentativo de una ruta conducente a la AC que pueda ser discutido y enriquecido por las organizaciones sociales y políticas democráticas. Es necesario trazar los contornos generales de una hoja de ruta constituyente democrática y popular. A ello nos abocaremos en este documento.

b. La Fuerza Constituyente

Es preciso distinguir el camino institucional de la lucha del movimiento popular por una verdadera AC y una Constitución democrática -esto es, con contenidos claramente anti-neoliberales y garante de derechos sociales- del camino institucional propiamente tal para desembocar en la AC. Mas no cabe duda de que ambos procesos están íntimamente asociados ya que el desarrollo de una Fuerza Constituyente (FC) popular es la condición previa, sine qua non, para el logro de una AC efectivamente libre, soberana y democrática, que no sea hegemonizada por las fuerzas que sostienen el modelo económico y el sistema político actuales. Sin una FC de este tipo no puede haber una AC que marque una ruptura con el neoliberalismo y la democracia restringida, tutelada y de baja intensidad imperante en Chile. Por ende, la tarea política central de las fuerzas consecuentemente democráticas en la actualidad es la formación de esa FC, siendo la AC el horizonte político de mediano plazo. Sin una FC popular gravitante, la AC podría ser no más que una mascarada destinada a dar apariencia “democrática” a un sistema político y a un modelo económico levemente “maquillado”, pero que asegure la perpetuación del status quo.

Es necesario precisar que la FC no es una organización política ni una coalición de organizaciones políticas sino una política y una acción arraigada en las bases y organizaciones sociales, en los colectivos sociopolíticos contestatarios y en aquellas organizaciones políticas alternativas al sistema y al duopolio gobernante. La construcción de la FC es un proceso que consiste básicamente en que las organizaciones sociales populares asuman la necesidad de erigirse como poder constituyente. Ello implica en términos prácticos, que cada organización o sector ciudadano discuta y levante programas y plataformas de lucha en contradicción con las bases del modelo económico y del sistema político actuales, comprendiendo y haciendo comprender a su entorno la relación entre los males sociales que lo aquejan y el modelo que es su causante. Se deben conectar las demandas sectoriales (educación, salud, derechos laborales, sistema previsional, defensa del medio ambiente, recursos básicos, derechos de los pueblos originarios, de género, etc.), de modo tal que la mayoría de la ciudadanía comprenda el vínculo existente entre los distintos males sociales y el modelo en su conjunto, convirtiendo a la AC en la gran demanda unificadora de todos estos sectores.

El proceso constituyente debe efectuarse prioritariamente en la base social. Esto significa que además de la discusión en las organizaciones sociales y de base que permita comprender el vínculo entre las demandas sociales y el tema constitucional, debería avanzarse en la tarea de formular preceptos constitucionales alternativos o grandes líneas del nuevo diseño institucional. Un hito importante de este proceso constituyente en la base ciudadana debería ser la constitución de un gran Frente de Comités por la AC, organizaciones sociales y políticas, a cuya cabeza queden personalidades representativas de distintos ámbitos del quehacer nacional, como una suerte de articulador de la FC

ciudadana y popular. Dicho Frente debe liderar la demanda por una nueva Constitución y el proceso constituyente popular. Este proceso -que ya se desarrolla en forma embrionaria en muchos puntos del país-debería acompañar las discusiones sobre las demandas sectoriales o generales y el tema constitucional mediante la realización de plebiscitos ciudadanos autoconvocados por las organizaciones sociales y, si fuera posible en algunos lugares, en colaboración con aquellas municipalidades dispuestas a apoyar procesos de empoderamiento ciudadano. Este ejercicio democrático será una forma muy tangible de construcción de poder en la perspectiva de la AC.

Para construir un poderoso movimiento ciudadano por la AC es preciso que el grueso de la ciudadanía establezca un vínculo adecuado entre esta demanda y su vida cotidiana. Es necesario recoger las principales reivindicaciones sociales y explicar las razones que hacen imprescindible terminar con la actual Constitución. La construcción de una FC implica que sectores crecientes de la población comprendan la vinculación que existe entre el ordenamiento legal que establece la Constitución y las demandas de la población en cuestiones tan esenciales como educación, salud, pensiones, trabajo, demandas de los pueblos originarios, riquezas naturales y derechos medioambientales.

c. El itinerario constituyente

La Fuerza Constituyente que se desarrolle de este modo -apoyándose en una gran presión social- debería empujar el siguiente itinerario constituyente, recurriendo para lograrlo a una deliberación, movilización y presión popular:

- 1.- Convocatoria mediante decreto presidencial a un

Plebiscito Nacional en el que la ciudadanía se pronuncie sobre la idea de llamar a una AC. Las consecuencias de un posible triunfo del SÍ deben quedar claramente establecidas; esto es, realización de elecciones para delegados constituyentes en un plazo no superior a 90 días ni inferior a 30. En ese momento deberá ejercerse gran presión sobre el actual Parlamento (no descartando un paro nacional) para que este apruebe un llamado a elección de delegados constituyentes bajo algunos lineamientos generales de carácter provisorio y un presupuesto adecuado para su funcionamiento. Si bien el elemento clave para llegar a la AC es la movilización popular, es necesario un momento de legalidad para legitimar ante toda la población este mecanismo. Se debe obligar al Parlamento binominal a aportar esta cuota de legitimidad.

2.- Las elecciones de delegados constituyentes deben efectuarse bajo un sistema proporcional de elecciones, pudiendo participar en ellos todos (as) los (as) ciudadanos (as) que no estén inhabilitados legalmente para hacerlo, incluyendo quienes vivan en el extranjero. Los actuales parlamentarios quedarán excluidos automáticamente de la posibilidad de ser candidatos a la AC.

La campaña electoral para la AC debe realizarse bajo parámetros muy diferentes a los que imperan hasta ahora. Se asegurará una efectiva igualdad en el acceso a los medios de comunicación de todas las candidaturas, haciendo caso omiso de las correlaciones de fuerza existentes en el actual Parlamento y en otras instancias del sistema de democracia restringida y tutelada imperante.

El derecho a voto de los miembros de las FF.AA. y de Orden deberá ir acompañado de la realización de una discusión sobre los temas constitucionales en todas las unidades de dichas instituciones. Este debate debe

consumarse de manera efectivamente democrática y no sujeta a la verticalidad del mando. El cumplimiento de esta tarea requerirá de un riguroso seguimiento de las organizaciones sociales y políticas democráticas, puesto que de su adecuada realización significará el comienzo del proceso de democratización de los cuerpos armados del Estado, única garantía de que estos respeten la expresión de la soberanía popular. En lo posible, habrá que incorporar a militares y policías a las discusiones que realice la ciudadanía, en barrios y organizaciones comunitarias. Debe evitarse que la deliberación castrense o policial sobre estos temas se realice a puertas cerradas. Interesa a la democracia que las ideas circulen libremente, sin barreras corporativas o institucionales.

3.- La AC así elegida elaborará su propio reglamento y fijará la duración de sus trabajos (en ningún caso más de un año), teniendo como principio rector de sus actividades asegurar el ejercicio de la soberanía por su titular, el pueblo, mediante consultas ciudadanas sobre distintos temas en discusión.

4.- Durante el funcionamiento de la AC se realizarán plebiscitos nacionales, regionales y comunales sobre puntos en los que no exista acuerdos de amplia mayoría entre los delegados constituyentes. Los quórum supra mayoritarios deberían ser, en este sentido, mecanismos tendientes a resguardar el derecho a que sea la ciudadanía la que decida en última instancia, evitando las componendas en el seno de la AC y el desvío de los delegados constituyentes de sus mandatos. La discusión no debe quedar enclaustrada en la AC, debe continuar en la base social. Si bien, esta recurre al mecanismo de la representación, no renuncia en ningún momento a ser el titular de la soberanía. Los mecanismos de la democracia

representativa deben combinarse armoniosamente con los de la democracia directa antes, durante y después del funcionamiento de la AC. Esa es la mejor garantía de una Constitución y un futuro democrático para el país.

El proyecto de Constitución propuesto por la AC será sometido a plebiscito nacional.

5.- Una vez aprobada la nueva Constitución, se convocará a elecciones generales para elegir autoridades en todos los niveles (Presidente de la República, Congreso Nacional, municipalidades, etc.) conforme a los preceptos del nuevo texto constitucional en un plazo que será precisado en sus disposiciones transitorias.

Como ya se ha afirmado, este itinerario institucional lejos de excluir, presupone como requisito fundamental el desarrollo de una Fuerza Constituyente y de un proceso constituyente de base esencialmente popular, paralelo al que se realice de acuerdo con ciertas formalidades legales. En este sentido, cobrarán importancia todo tipo de iniciativas que permitan el mayor despliegue posible de la fuerza y creatividad popular. La realización de un ejercicio deliberativo constituyente previo a la reunión de la AC, tomando como base a la izquierda y los movimientos sociales, bajo la forma de una “Constituyente chica” (como la que se organizó en 1925), puede ser una significativa tarea de construcción de fuerza constituyente, a condición de que no se confunda este hito con la AC de carácter verdaderamente nacional, cuya legitimidad no podría ser cuestionada dado que su concreción no puede ser sino el resultado de la expresión mayoritaria de la ciudadanía, circunscribiéndose a ciertas formalidades legales (decreto presidencial, ley emanada del Parlamento, plebiscitos, etc.) que la hagan inobjetable.

Dicho de otro modo, la lucha del movimiento popular por una verdadera AC y por una Constitución garante de derechos sociales que encarne la superación del modelo neoliberal, podría tener como uno de sus hitos la reunión de una “Constituyente social” o “Constituyente chica” como paso previo, pero en ningún caso como alternativa o renuncia a la AC nacional. Ello significa, entre otras cosas, que la demanda de la AC no debe teñirse o confundirse con los colores exclusivos de la izquierda y de los movimientos sociales, sino con los de la democracia en general, aunque estemos seguros de que serán la izquierda y los movimientos sociales sus principales impulsores.

abril de 2014



6. ¿Cómo debería funcionar la Asamblea Constituyente?

Cada vez somos más los ciudadanos que ansiamos llegar a la redacción de una nueva Constitución, verdaderamente democrática, garante de los derechos sociales, cuyo objetivo principal sea la superación del modelo neoliberal. Dicho anhelo, invariablemente, nos conduce hacia el camino de la Asamblea Constituyente: democrática, deliberante, participativa, sometida a la aprobación plebiscitaria de la voluntad popular.

En nuestro documento anterior ¿Cómo llegar a la Asamblea Constituyente?, hemos formulado las condiciones esenciales para la instalación de la Asamblea Constituyente. En este, se plantean los lineamientos generales de funcionamiento de la Asamblea Constituyente, para lograr, efectivamente, que esta llegue a ser un verdadero ejercicio democrático, impulsado y conducido por la ciudadanía, y no sea cooptado como ha ocurrido en todos los procesos constituyentes de nuestra historia por la oligarquía y la casta política.

En esta ocasión nos abocamos a plantear los aspectos cruciales relacionados con la instalación y el funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

a. De los delegados constituyentes

Los delegados constituyentes deberán ser elegidos por voto proporcional a la población de cada comuna. Cada comuna elegirá un delegado constituyente por cada 20.000 habitantes y fracción superior a 10.000, sin distinción geográfica, incluidas las comunas virtuales, es decir, aquellas constituidas por los ciudadanos chilenos que viven en el

extranjero. Cada comuna tendrá garantizado, al menos, un delegado constituyente, aunque su población sea menor de 20.000 habitantes.

Todos los ciudadanos deberían ser considerados potenciales candidatos a delegados constituyentes. Aquellas personas que detenten cargos de representación o responsabilidad política –sea Presidente(a) de la República, senadores, diputados, ministros, subsecretarios, intendentes, gobernadores- deberán renunciar a sus cargos 90 días antes de las elecciones de delegados constituyentes. Lo anterior obedece a que estos cargos dependen del Poder Ejecutivo, por lo tanto, deben seguir sus dictados, no pudiendo actuar con plena independencia de criterio. Entonces, es necesario incorporar una ley transitoria para exigir que los diputados o senadores que renuncien a sus cargos para ser candidatos a la Asamblea Constituyente, sean reemplazados mediante elecciones complementarias.

Por otra parte, se señala que las candidaturas a delegados constituyentes serán individuales; así serán elegidos los candidatos más votados.

b. Autonomía - participación de la comunidad - financiamiento - materias

En relación a su autonomía, la Asamblea Constituyente debe darse un reglamento interno de manera soberana, sin condiciones ni consultas previas o paralelas al Congreso Nacional.

Asimismo, esta Asamblea Constituyente deberá funcionar, tanto en pleno como en comisiones, acordando, en primera instancia, los principios generales de la Constitución; luego, cada tema específico será discutido y redactado en

su respectiva comisión, pero aprobado solo por el pleno. De acuerdo a su propio reglamento, debiera darse una organización interna de no más de diez comisiones; de este modo, en cada una de ellas quedaría representado el máximo de posturas. Los delegados se inscribirán en la que más les interese, así el principio imperante será que la constitución de bloques esté fundada en los temas a discutir y no en los partidos o bloques políticos. De esta suerte, es como los delegados deberán ser soberanos y actuar estrictamente en conciencia. No obstante lo anterior, se debe garantizar que –a pesar de la elección de los diputados- cada comisión quede debidamente conformada.

En lo concerniente a las reuniones, sean estas de comisión o plenarias, deberán contar con una asistencia mínima del 50% de los delegados. Los acuerdos de las comisiones –dirigidos a los plenarios- deberán tomarse por quórum calificado (2/3). Si este no fuere logrado, la comisión presentará dos alternativas al pleno. Los acuerdos de los plenarios, también deberán alcanzar un quórum de 2/3. Si este no se cumpliera, la Asamblea Constituyente debería presentar dos alternativas al plebiscito.

Por otra parte, la ley que convoque a la Asamblea Constituyente deberá contemplar explícitamente la participación y consulta ciudadana, a través de plebiscitos locales durante su funcionamiento. Dichos resultados serán considerados mociones no vinculantes, pero de discusión obligada por la Asamblea Constituyente. Tal como ya fuera mencionado, el pleno será soberano tanto para aprobar como para rechazar mociones, aunque deberá hacerlo por 2/3 de sus integrantes; en el caso de no lograr aprobar ni rechazar una moción, esta deberá ser presentada a la ciudadanía a través de un plebiscito vinculante.

Toda propuesta deberá ser presentada por los delegados constituyentes, ya sea por petición de organizaciones sociales o por el resultado de plebiscitos locales. Los integrantes de ambos poderes del Estado tendrán derecho a presentar mociones, en tanto simples ciudadanos, en igualdad de condiciones que el resto de las personas. Todos los ciudadanos, sin excepción, incluidos los chilenos que viven en el extranjero, podrán presentar mociones a la Asamblea Constituyente, bastando para ello el apoyo del 5% de los delegados constituyentes. De esta manera, se evita la presentación de propuestas de fantasía que no representen más que los anhelos de los autores, carentes de representatividad social.

En lo relativo al financiamiento de la Asamblea Constituyente, este debe contemplarse de manera extraordinaria en la ley que fije su convocatoria, recurriendo el Estado a una excepción respecto del presupuesto nacional normal. Eventualmente, dichos fondos pueden ser cargados, de una vez o en cuotas, al gasto fijado en las leyes de presupuesto de los años siguientes. Entonces, la dieta de los delegados deberá fijarse en diez sueldos mínimos durante el período de funcionamiento de la Asamblea Constituyente: un año; prorrogable, máximo seis meses, sujeto a condición de quórum supramayoritario. Además, todo delegado tendrá derecho a recibir –como máximo- para gastos operativos y asesorías, el doble de su dieta (veinte sueldos mínimos legales). Dichos gastos deben ser justificados.

Las materias que se considerarán en la futura Constitución, será decisión de la propia Asamblea Constituyente. Le corresponderá a ella resolver cuestiones como si será esta una Constitución de principios –muy breve- o una que explicita el máximo de garantías legales posibles.

c. De las inhabilidades

El régimen de inhabilidades de los delegados constituyentes debe ser establecido previamente por la ley que convoque la Asamblea Constituyente.

Como ya quedó estipulado, los delegados constituyentes no podrán ejercer cargos paralelos de representación o de responsabilidad estatal. Por lo tanto, es necesario considerar incompatibles con la condición de delegados constituyentes, los cargos de parlamentarios, ministros, subsecretarios y directores de servicios. Los altos mandos de las Fuerzas Armadas, los jueces de la Corte Suprema y de Apelaciones, y el Tribunal Constitucional. A la inversa, podrán ser delegados constituyentes, oficiales y tropa de las Fuerzas Armadas, jueces, funcionarios públicos en general, que no estén en los niveles de autoridad anteriormente explicitados.

d. Del financiamiento, propaganda y difusión

Todo tipo de donación estará prohibido. El candidato que recibiere alguna donación será eliminado.

Se debe establecer claramente que la propaganda en afiches, lienzos, etc., se limite exclusivamente a espacios municipales especialmente previstos para ello, en perfecta igualdad de condiciones. Cada candidato tendrá derecho a un díptico y a un espacio en la radio y la televisión, gozando todos de los mismos derechos. Austeridad. Existirá la prohibición absoluta de “carteleo” público, excepto en paneles ubicados en lugares determinados por las municipalidades. Lo anterior, con la finalidad de hacer política lo más ciudadana y lo menos mercantilista posible.

Las deliberaciones de la Asamblea Constituyente, ya sean en comisiones o en plenarios, serán de carácter público; por lo tanto, deberán ser transmitidas, en simultáneo a través de la televisión (del canal del Congreso y otros) y, en diferido, quedarán las actas, accesibles a cualquier ciudadano que requiera de ellas.

Solo un funcionamiento de este tipo, efectivamente democrático, participativo y transparente, puede asegurar que la soberanía popular sea ejercida de acuerdo al mandato ciudadano, impidiendo de este modo que las “máquinas” y componendas politiqueras vacíen de contenido democrático y transformador la acción de la Asamblea Constituyente.

junio, 2014



7. La Constituyente Chica Autoconvocada como paso previo a la Asambela Constituyente

a. Introducción

Cada vez va quedando más claro que la casta política representante de las clases dominantes chilenas, se niega obstinadamente a dejar que la ciudadanía ejerza su derecho a ser el titular de la soberanía nacional. Utilizando distintos subterfugios, pretende realizar reformas políticas que le permitan evitar un cambio constitucional a través de vías efectivamente democráticas en las que, inevitablemente, la masa ciudadana juega un papel central. La reforma al sistema binominal de elecciones parlamentarias es tan solo una de sus estratagemas para desviar la atención de lo esencial: la elaboración de una Constitución democrática mediante la única vía plenamente democrática, la de Asamblea Constituyente.

Por su naturaleza, las clases dominantes y la casta política que asume la representación de sus intereses, son contrarias a una democracia verdadera. Así lo demuestra toda la historia republicana de nuestro país: en reiteradas ocasiones dichos sectores han aplastado los anhelos libertarios de nuestros pueblos y siempre se han negado a dejar que estos ejerzan libremente su soberanía. Una y otra vez la han escamoteado en su beneficio exclusivo. Una y otra vez han hecho de la soberanía popular un fetiche, un remedo, una frase vacía de contenido. Por eso nunca ha habido una Asamblea Constituyente en Chile.

*[Sobre este tema, véase Sergio Grex Toso, “La ausencia de un poder constituyente democrático en la historia de Chile”:
<http://www.rebellion.org/docs/89120.pdf>]*

Desde hace varios años ha crecido el clamor popular por la convocatoria a una Asamblea Constituyente como medio democrático para elaborar una Constitución democrática. No obstante la adhesión creciente que suscita esta demanda en variados sectores de la sociedad, la clase política continúa maniobrando para evitar el ejercicio democrático que ello implica. Lo hace de distintas maneras, desde una oposición franca y abierta hasta formas más sutiles de rechazo o boicot, ya sea postergando la concreción de esta demanda para un futuro indeterminado, proponiendo otros métodos “participativos” (puramente consultivos y no vinculantes), cooptando a algunos líderes y voceros mediante el otorgamiento de atractivos cargos en el país y en el extranjero a fin de desarticular los movimientos que exigen la Constituyente, simulando aceptar la idea de la Asamblea Constituyente, a condición de que se realice respetando la institucionalidad vigente y con el permiso de los poderes fácticos. Cualquiera sea la fórmula propuesta, siempre significa lo mismo: su negación.

Para romper esta resistencia y abrir el camino hacia el ejercicio de nuestra soberanía, hemos propuesto la necesidad de desarrollar una fuerza social y política constituyente que, basada en los sectores populares, los movimientos sociales y las fuerzas de izquierda, imponga la convocatoria a una Asamblea Constituyente. También hemos planteado que, en el sinuoso camino hacia la Asamblea Constituyente, los movimientos sociales populares y la izquierda deben impulsar el proceso constituyente en la base social desde ahora mismo.

Sabemos que estas ideas son compartidas por muchas personas, grupos y organizaciones, pero igualmente hemos podido constatar que aún existe bastante confusión, tanto táctica como conceptual. Frecuentemente, por ejemplo, se emplean como sinónimos los términos “Asamblea

Constituyente”, “Asamblea Popular”, “Asamblea Popular Constituyente”, “Asamblea Constituyente Autoconvocada” y “Asamblea del Pueblo”. De este enredo de conceptos, se deriva, a su vez, una confusión en la que se mezclan de manera incoherente y poco eficiente, la táctica con la estrategia, asimismo se confunden los objetivos y pasos tácticos con el objetivo estratégico. De ese modo la discusión se entrapa y el movimiento real hacia la Asamblea Constituyente tiende a dar vueltas sobre sí mismo, mientras sus adversarios implementan su estrategia con la potencia que les da el poder económico y el manejo de las riendas del Estado.

En este breve documento nos proponemos presentar un aporte para aclarar ciertos conceptos y formular, al mismo tiempo, una propuesta concreta para avanzar en el objetivo común a todos los sectores efectivamente comprometidos en la vía de la Asamblea Constituyente.

b. Los conceptos

Las Ciencias Sociales han demostrado que el Estado burgués puede presentarse bajo modalidades muy diversas: la monarquía constitucional, la república democrático-liberal con recurso a distintos grados de democracia directa, la democracia presidencialista en la que un ciudadano electo ocupa temporalmente el sitio que anteriormente correspondió a los reyes, la república parlamentaria, la dictadura militar (con o sin Congreso de fachada), la dictadura teocrática, la dictadura fascista en sus múltiples posibilidades, incluyendo la de tipo racista como la nazi. No obstante todas estas variantes, las que son, en definitiva, formas que adopta el Estado burgués en distintas circunstancias históricas, no es menos cierto que nadie en su sano juicio podría estimar que es banal la forma de Estado porque, a fin de cuentas,

se trata siempre de un Estado burgués. Evidentemente, no da lo mismo una dictadura reaccionaria o una democracia burguesa. Esta ofrece, sin duda, mejores condiciones para el ejercicio de ciertos derechos y para el desarrollo de una democracia social, que es el horizonte común de los movimientos sociales populares en el Chile del siglo XXI.

La forma más avanzada que puede alcanzar la democracia en el marco de la democracia burguesa, es la Asamblea Nacional Constituyente, elegida mediante sufragio universal en tanto expresión de todas las clases y sectores sociales de un país. Debemos tener presente que, al mismo tiempo que la Asamblea Nacional Constituyente es la máxima expresión de la democracia burguesa, es también la fórmula que mejor permite la expresión de las clases subalternas. En nuestro caso, esta asamblea sería el dispositivo que permitiría la sanción de una nueva Carta Fundamental, lo más avanzada posible. Esta coyuntura podría darse luego de un prolongado proceso de movilización autónoma de sectores sociales, esencialmente populares, que en “tiempos normales” se encuentran bajo el control de las clases dominantes, pero que por diversas circunstancias logran zafarse de dicha hegemonía y formular sus demandas con creciente autonomía y proyección política.

Tal como fuera mencionado, es necesario distinguir bien la Asamblea Constituyente o Asamblea Nacional Constituyente de lo que podría ser una Asamblea Popular o una Asamblea Constituyente Autoconvocada de los movimientos sociales y de la izquierda.

La primera, como ya dijimos, es la expresión de todos los sectores y clases sociales del país, elegida en base al sufragio universal y métodos efectivamente representativos (la mayor proporcionalidad posible). Es, por su naturaleza, un terreno

de enfrentamiento de distintos proyectos de institucionalidad y sociedad futuras.

La segunda -Asamblea Constituyente Autoconvocada, Asamblea Popular o “Constituyente Chica”- es el resultado de la capacidad de movilización, formulación de propuestas y acumulación de fuerzas propias de los sectores populares, de sus movimientos y representaciones políticas. Lo más probable es que una instancia de este tipo en el Chile actual sea un hito en el proceso de acumulación de fuerzas para imponer la convocatoria a una Asamblea Constituyente de carácter nacional. Pero no sería la Asamblea Constituyente propiamente tal. Aunque este sea el escenario más factible, tampoco puede descartarse a priori que, si el grado de acumulación de fuerzas del movimiento popular lo permite, en una eventual coyuntura de crisis económica, social y política - una verdadera crisis del sistema de dominación- la representación del movimiento popular adopte la forma de una Asamblea Popular Constituyente como resultado de la emergencia de un poder dual en tanto institución de facto, surgida desde abajo, fiel representante de los sectores populares.

Toda la experiencia histórica demuestra que los fenómenos de poder dual son necesariamente transitorios, porque ninguna sociedad puede soportar indefinidamente la existencia de dos poderes en lucha: el de las clases dominantes versus el de las clases subalternas. Sin embargo, no es posible establecer a priori un límite temporal para la existencia de la dualidad de poderes constituyentes, ya que la experiencia nos enseña que este puede ser un fenómeno de muy corta duración (algunas semanas o meses) o algo más prolongado (algunos años).

c. Una propuesta para avanzar: la Asamblea Constituyente Autoconvocada o “Constituyente Chica”

En el camino hacia la Asamblea Constituyente de carácter nacional, las fuerzas populares necesitan fortalecer su alianza, discutir y aunar propuestas, diseñar estrategias comunes y proyectar sus proposiciones a todos los rincones y sectores del país. Necesitan, en definitiva, desarrollarse como Fuerza Constituyente que posteriormente pueda disputar la hegemonía en la Asamblea Nacional Constituyente. Una reunión de representantes de estos sectores, deliberativa y resolutive, de varios días, seria, profunda, en base a un temario consensuado previamente, que tenga como objetivo central la elaboración de grandes lineamientos constitucionales para llevarlos a la futura Asamblea Constituyente, podría ser un paso importante del proceso constituyente popular.

Esta Asamblea Constituyente Autoconvocada de los movimientos sociales y de la izquierda, debería ser una reunión lo más ampliamente representativa de las fuerzas sociales que luchan por una Asamblea Constituyente, desde las organizaciones más “clásicas” del mundo popular, como son los sindicatos hasta las nuevas expresiones territoriales constituidas en comunas y regiones, colectivos y organizaciones de trabajadores, de mujeres, de pueblos originarios y grupos movilizados por reivindicaciones específicas interesados en hacer oír su voz.

Esta magna asamblea popular inspirada, en parte, en la experiencia de la “Constituyente Chica” de Asalariados e Intelectuales de 19243, pero enriquecida por la experiencia histórica posterior y reflejando las condiciones actuales, podría ser un hito importante en el camino hacia la Asamblea Constituyente. La “Constituyente Chica” autoconvocada,

sería un catalizador, un frente único de los movimientos sociales, que multiplicaría su capacidad de presión y de elaboración de propuestas para la futura institucionalidad política del país.

La “Constituyente Chica” autoconvocada no debería abocarse a redactar una nueva Constitución, sino a la elaboración -como sostuvimos anteriormente- de grandes líneas para una Constitución democrática. Luego de terminada esta tarea, este organismo podría consolidarse como un frente amplio con capacidad para convocar a las fuerzas y movimientos sociales para garantizar los avances democráticos y sociales estructurales.

Conclusión

El itinerario para llegar a la Asamblea Constituyente de carácter nacional (la “Constituyente Grande” o Asamblea Constituyente a secas) se mezcla, pero no se confunde con el de la “Constituyente Chica” o Asamblea Constituyente Autoconvocada de los movimientos sociales y de la izquierda. Esta última es una tarea de más corto plazo, es solo un paso para llegar a la Asamblea Constituyente.

Para hacer realidad la “Constituyente Chica”, habría que comenzar por difundir esta propuesta y realizar un proceso de conversaciones sobre el tema con los sectores sociales y políticos que más decididamente están tratando de impulsar un proceso constituyente democrático y de raigambre esencialmente popular. De dichas reuniones debería salir un plan de acción, una convocatoria y un modo de funcionamiento de esta asamblea popular. En todo caso, este proceso debe concebirse con mucha amplitud y flexibilidad, dejando la posibilidad de que nuevos sectores

se vayan incorporando a la implementación de la iniciativa. Debemos entender y hacer entender que para que la “Constituyente Chica” tenga peso real y no se limite a ser uno más de tantos ejercicios discursivos intrascendentes, es preciso que participen activamente en ella organizaciones, líderes, voceros y personalidades verdaderamente representativos de los principales movimientos sociales de los últimos años: estudiantil, mapuche, regionales (o locales), medioambientalistas, de Derechos Humanos, del movimiento sindical que conserva su autonomía frente al Estado y la patronal, etc. Esta es, a todas luces, una condición esencial para su realización exitosa.

septiembre de 2014



8. No habrá Asamblea Constituyente... sin presión popular

El cientista político Claudio Fuentes S. estima, tal como lo manifiesta en una columna de opinión en El Mostrador [*“No habrá Asamblea Constituyente”*, *El Mostrador*, 7 de Septiembre de 2014 <http://m.elmostrador.cl/opinion/2014/08/26/no-habra-asamblea-constituyente/>], que sin “un importante segmento de la elite” y “sin la presencia de liderazgos fuertes, creíbles y con capacidad de conducir el proceso”, no habrá Asamblea Constituyente. Agrega también como requisito: “una significativa presión social”. Esta condición, sin embargo, queda visiblemente bajo el peso ominoso de las otras dos: en su lógica, la presión social se debería ejercer sobre la elite y desde el seno de esa misma elite; al parecer, esto debería conducir a la aparición de un fuerte liderazgo “capaz de conducir el proceso”. Incluso, de sus palabras se sigue claramente que este liderazgo será necesario porque justamente ese mismo proceso implicará “un ambiente caracterizado por la incertidumbre”.

En buenas cuentas, lo que nos dice es que sin presión social la elite no se moverá del marco institucional establecido. Pero, a la vez, con presión social se abrirá un proceso lleno de incertidumbre. Obviamente se podría preguntar ¿quiénes, qué sectores sociales, serán víctima de esa incertidumbre? La respuesta está a la mano: precisamente esa elite y, desde luego, los sectores que representa. Su respuesta a esta encrucijada es explícita e ingenuamente clara: hará falta un fuerte liderazgo. Nuevamente, explicitando lo que resulta una vez más obvio, ¿liderazgo de quiénes? Y, lo que es más llamativo, ¿“fuerte” respecto de quiénes?

Elite, liderazgo, fuerza, esos son los términos de quien se presume un científico de la política, y de hecho lo es, como se puede comprobar por sus múltiples certificaciones. Un científico, eventualmente un técnico en el asunto. ¿Alguien que escribe desde la elite, para ella? ¿Un mero observador que constata e informa?

Entre sus constataciones resalta, una vez más, como varios personeros de la derecha lo han insistido de manera reiterada, que el programa de la Nueva Mayoría no podrá cumplir con su promesa de iniciar un cambio constitucional a través de un proceso “democrático, institucional y participativo”. Fuentes se encarga de recordar a esa parte de la elite que está en el gobierno que no hay actualmente ningún mecanismo institucional establecido claramente, y que “la sola idea” de operar suponiendo que lo hay significaría, ni más ni menos, “romper con el orden institucional establecido”. Una frase que escrita y publicada en septiembre, tiene una oscura resonancia. Dados los amargos precedentes, quizás lo que Fuentes espera es que la fracción de la elite en el gobierno no se atreva ni siquiera a mencionar tal idea, cuyas consecuencias funestas podrían ser experimentadas por algunos por segunda vez.

Su realismo lo obliga, sin embargo, a prever la variable suelta y su posibilidad omnipresente: podría haber una sostenida presión social. El orden de su texto es interesante. Antes de examinar en detalle la viabilidad de tal variable ya ha enunciado la respuesta adecuada: “un fuerte liderazgo”. Lo que parece ser una mera descripción del escenario político que se avecinaría en este tema, trasluce en todo momento la aprehensión o el abierto temor a lo que la presión social podría desencadenar. Al parecer, el mensaje, encubierto en la aparente neutralidad de lo descriptivo, es que la Nueva Mayoría debe estar advertida: si no inicia este proceso de

una manera “ordenada”, podríamos encontrarnos ante “un ambiente caracterizado por la incertidumbre”... y habrá que hacer algo al respecto.

Nuevamente, bajo la apariencia de una descripción neutral de “lo que se dice”, las alternativas para tal orden le resultan inmediatas, claras y curiosamente simples de enumerar. Lo que tienen en común, por supuesto, es que la participación ciudadana sea vía “delegación”. Que el proceso, en buenas cuentas, esté “contralado por los actuales representantes políticos”. El tenor de su relato es tal que su queja, o su advertencia, no parece tener que ver con lo conveniente o inconveniente de este “manejo desde arriba”, sino más bien con la habilidad y disimulo con que sea implementado. Desde su posición de científico de la política, Fuentes no se pronuncia sobre este manejo. Solo parece advertir que podría conducir a una incertidumbre indeseada. Es decir, en su lógica, lo preocupante son más bien las posibles consecuencias de la presión social, debido a la relativa torpeza de la elite, y no el hecho contundente de que lo que presenta como torpeza no es sino expresión de las ambiciones, del desparpajo, del servilismo, de lo que él llama elegantemente “elite política” respecto de sus señores por un lado y de la demanda popular, por otro.

Afortunadamente, de acuerdo a sus argumentos, parece que no tenemos mucho que temer: ni la elite quiere el cambio, ni hay un liderazgo que pueda encabezarlo, ni habrá la presión social suficiente. Un argumento curioso, puesto que invalida la misma necesidad de su columna de opinión: ¿por qué el señor cientista político Claudio Fuentes escribe un artículo para decir lo que no ocurrirá? ¿Será para entusiasmarnos con su frase final “salvo que enfrentemos una importante y sostenida presión social – muy probablemente

no tendremos Asamblea Constituyente”. Desgraciadamente, en el curso de esta misma frase, está la palabra clave que muestra la dirección de sus advertencias. Al referirse a la presión social dice “salvo que enfrentemos...”. ¿Por qué dice “que enfrentemos”? ¿Pensará que la presión social es algo que debería ser “enfrentado”? ¿A quiénes refiere el curioso plural de esta frase “enfrentemos”? ¿Se incluye él mismo en ese plural? ¿Su artículo formará parte ya de esa necesidad de “enfrentar”?

La situación es esta: parece que es muy improbable que haya una Asamblea Constituyente, sin embargo, se debe escribir un artículo para declarar esa improbabilidad, en ese artículo debe quedar muy claro que, por muy improbable que sea, es necesario prevenir lo que, curiosamente, se declara improbable.

Temores como estos, en este caso en lenguaje “científico”, en otros en tono de alarma, empiezan a ser recurrentes. Advertencias, sugerencias interesadas, amenazas veladas, llamados a la prudencia, invitaciones explícitas a conversar el asunto más bien en la cocina, antes de hacer declaraciones o promesas apresuradas. En la derecha, preocupación; en el gobierno, la improvisación y las vaguedades contradictorias de costumbre; en la Nueva Mayoría, los pillos y los que aún creen que participan de una coalición realmente progresista haciendo los gallitos correspondientes, en público y en privado, porque representan a sectores sociales opuestos, y porque el famoso programa simplemente no establece nada claro. Signos, importantes signos. La preocupación constituyente es una papa caliente en manos del poder. Ya saben que cualquier fórmula tibia o tramposa que propongan solo activará más el tema y calentará más los ánimos de un país agobiado por el endeudamiento, la miseria en los hospitales,

la mala calidad de la educación, la vergüenza del sistema de pensiones.

Es importante ser capaz de ver estos signos, poner en la discusión pública sus alternativas, salir al paso de cada amenaza velada y de cada falsa promesa. Una Asamblea Constituyente, el señor Fuentes lo sabe muy bien, solo será posible a partir de una gran presión social, que sea capaz de sobreponerse a las maneras en que la elite quiera “enfrentarla”. Una Asamblea, participativa, elegida de manera proporcional, deliberante, sin comisiones de expertos. Una Asamblea de la que surjan proyectos constitucionales que sean sometidos a deliberación por todo el pueblo, acerca de los cuales se realicen consultas plebiscitarias directas sobre los contenidos mismos y no simplemente sobre un “Sí” o “No” cerrados. Una Asamblea de la que surja, por primera vez en la historia de Chile, una Constitución que realmente represente a todos sus habitantes, que impida el regalo de nuestras riquezas básicas, que proclame de manera explícita la autonomía de nuestros pueblos originarios, que consagre de manera directa y explícita el derecho a la educación, a la salud, al trabajo y obligue al Estado a ser garante y promotor directo de esos derechos.

Lo sabemos, no habrá una Asamblea Constituyente de estas características... sin una sostenida presión popular.

septiembre de 2014



Participaron en la elaboración de estos documentos:

Héctor Vega, Economista	(Doc. 1-3)
Rafael Kries, Economista	(Doc. 1-3)
Felipe Portales, Sociólogo	(Doc. 1-3)
Joaquín Hernández, Lic. en Historia	(Doc. 1-5)
Oriela Oreyuna, Abogado	(Doc. 2-5)
José Miguel Canihuante	(Doc. 2-8)
Patricia Artés, Directora Teatral	(Doc. 1-5)
Patricio Guzmán, Economista	(Doc. 2-8)
Ana Harcha, Actriz	(Doc. 1-8)
Patricia Ayala, Profesora	(Doc. 1-8)
Sergio Grez, Historiador	(Doc. 1-8)
Carlos Pérez Soto, Profesor	(Doc. 1-8)